

COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA  
PROVINCIA DE CATAMARCA

---

**LEY PROVINCIAL  
DE COLEGIATURA**

**Nº 4024/83**

*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Bienestar Social*  
*Catamarca*



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 28 OCT 83, r

SEÑOR GOBERNADOR:

Se pone a su consideración un proyecto de ley por el que se confiere el carácter de entidad de derecho público no es total al Colegio de Psicólogos de Catamarca.

El instrumento que se somete a consideración contiene disposiciones relativas a los fines esenciales del Colegio de Psicólogos y a las atribuciones que a él se confieren, como también los rubros que integran sus recursos.

Cabe destacar que se fija una estructura normativa del ejercicio profesional mediante el cual se establece el necesario perfil de dicha actividad profesional.

Contiene el proyecto un conjunto de disposiciones relacionadas con la organización jurídica del Colegio, con determinación precisa de los órganos de gobierno y administración, forma de integración de los mismos y sus respectivas atribuciones.

Se incluye un régimen de sanciones para el incumplimiento de las obligaciones profesionales y el pertinente sistema recursivo.

El contralor de la actividad de los psicólogos, a cargo del Colegio, se complementa con el indispensable ejercicio / del poder de policía a través de los organismos competentes de la Subsecretaría de Salud Pública.

El proyecto de ley sometido a consideración encuadra en las facultades legislativas conferidas a los Sres. Gobernadores de Provincias por el Decreto Nacional N° 877/80.

Dios guarde al Sr. Gobernador.



*Rosenaldo*  
ROSENDO RICARDO CATTO  
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

